

¿Le gustaría mudarse a otro país?

Buen día! Ya sea para escapar de este verano taaaan caluroso o buscar un lugar donde el dólar les rinda más, algunas personas están considerando seriamente establecerse en otro país -fuera de Estados Unidos o sus territorios- para vacacionar, trabajar o disfrutar sus beneficios de Seguro Social. Si usted tiene dinero o excelente crédito, viaje, pasee y goce todo lo que pueda. Sin embargo, si trabajar o cobrar sus beneficios de Seguro Social en otro país está en su 'bucket list' o lista de deseos, debe leer esta columna antes de preparar su maleta o soñar con comerse unos suculentos 'pretzels' en un avión.

Trabajar en otros países...

Cada país establece sus reglas para trabajar legalmente dentro de sus fronteras. En Estados Unidos o sus territorios, usted debe ser ciudadano estadounidense o una persona inmigrante autorizada legalmente para trabajar. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) es la agencia encargada de aprobar los permisos de trabajo a las personas que no son ciudadanas estadounidenses. Si

está autorizado a trabajar, deberá obtener un número de Seguro Social. Para detalles, acceda nuestra publicación 'Números de Seguro Social para personas que no son ciudadanas' en <https://www.ssa.gov/pubs/ES-05-10996.pdf>.

Al igual que nosotros, varios países ofrecen programas con beneficios para sus trabajadores. Estados Unidos mantiene acuerdos internacionales que evitan que usted tenga que contribuir simultáneamente a nuestro Seguro Social y al sistema de ciertos países por un mismo empleo. Además, establecen una posible coordinación de beneficios. Averigüe bien sobre cómo funcionan dichos programas.

Algunas personas inmigrantes aportaron previamente a sistemas de otro(s) país(es) antes de cotizar a nuestro Seguro Social, y otras personas trabajan bajo nuestro sistema antes de laborar en el extranjero. En general, si usted reúne los requisitos para cualificar a beneficios de retiro o incapacidad de nuestro Seguro Social a la vez que podría cobrar alguna pensión de otro país, aplicaremos una fórmula especial para computar nuestros beneficios. Para detalles, acceda nuestra publi-

cación 'Windfall Elimination Provision' -solo en inglés- en <https://www.ssa.gov/pubs/EN-05-10045.pdf>.

Sin embargo, si usted aportó al Seguro Social y al sistema de otro país, pero no reúne los requisitos mínimos para cualificar ni a uno ni al otro, podríamos unir ambas aportaciones y proveerle un beneficio combinado. Para aplicar este proceso, conocido como 'Totalización', usted debió acumular por lo menos 6 créditos de trabajo bajo Seguro Social y haber contribuido bajo el sistema de otro país que tenga un acuerdo colaborativo con Estados Unidos.

Cobrar Seguro Social en otros países

Aunque cobren mediante depósito directo, todo beneficiario de Seguro Social debe informarnos inmediatamente si se mudará o trasladará por más de 30 días a una dirección distinta a la registrada en nuestros archivos. Esto incluye traslados dentro o fuera de Estados Unidos, sus territorios u otros países. Notifíquelo inmediatamente para orientarlo adecuadamente. Si el Correo devuelve nuestras cartas, podríamos suspender sus beneficios.

Si usted es ciudadano estadounidense, podrá cobrar sus beneficios de Seguro Social en casi cualquier lugar del mundo. Sin embargo, no podemos enviarle sus beneficios a Cuba,

Corea del Norte y otros pocos países. Si alguna situación especial obstaculiza que enviemos sus beneficios electrónicamente o por correo a su país de residencia, debemos coordinar con usted para, por ejemplo, que acuda mensualmente a recoger su cheque en la Embajada de Estados Unidos.

Si usted NO es ciudadano estadounidense, entonces su estatus migratorio, país de ciudadanía y país donde reside determinará si deberá cumplir requisitos adicionales para continuar cobrando beneficios. Algunos deberán regresar cada seis meses a territorio estadounidense, excepto si mantienen ciudadanía o residencia de ciertos países. Con algunas excepciones, descontaremos un impuesto especial a los beneficios de Seguro Social de algunas personas extranjeras -no residentes- mientras permanezcan fuera de Estados Unidos o sus territorios.

Toda persona que desee cobrar sus beneficios de Seguro Social en otro país debe leer nuestra publicación 'Sus pagos mientras está fuera de los Estados Unidos' en <https://www.ssa.gov/pubs/ES-05-10138.pdf>. También deben acceder nuestra sección especial www.ssa.gov/international/. Esta incluye los acuerdos internacionales, beneficios provistos por otros países, así como herramientas para que las personas que no

son ciudadanas estadounidenses verifiquen si deben reportarse cada seis meses a territorio estadounidense o si les aplicará el impuesto especial.

Aunque resida en otro país, debe orientarse sobre sus responsabilidades contributivas con Rentas Internas Federal al 1-800-829-1040 o www.irs.gov. Además, salvo poquísimas excepciones, Medicare NO cubre servicios médicos en otros países. Para detalles, llame al 1-800-633-4227 o acceda www.medicare.gov/coverage/travel-outside-the-u.s./.

Tras orientarse bien, podrá cantar como Nino Bravo: "Más allá del mar habrá un lugar, donde el sol cada mañana brille más...es ligero equipaje, para tan largo viaje..."

Orientese en www.segurosocial.gov, llamando al 1-800-772-1213 o visitando su oficina local de Seguro Social.



Víctor Rodríguez

> Director Relaciones Públicas Seguro Social



Centro de Teleservicios
1-800-772-1213

Internet:
www.segurosocial.gov